



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**LOS DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA JUDICIAL E-  
SATJE FRENTE A LAS INJERENCIAS DE TERCERAS  
PERSONAS EN LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL  
ECUATORIANA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR:** ARIEL FERNANDO SARMIENTO SARMIENTO

ESPERANZA VERÓNICA TACURI DUTÁN

**DIRECTOR:** ABG. ANA FABIOLA ZAMORA VÁZQUEZ, PhD

**AZOGUES – ECUADOR**

**2024**

**Dios, Patria, Cultura y Desarrollo**



### Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

**Ariel Fernando Sarmiento Sarmiento** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0105891188**. Declaro ser el autor de la obra: “**Los datos personales en el sistema E-SATJE frente a la injerencia de terceras personas en la perspectiva constitucional ecuatoriana**”, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **25 de marzo de 2024**

F: ..........

**Ariel Fernando Sarmiento Sarmiento**

**C.I. 0105891188**



### **Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

**Esperanza Verónica Tacuri Dután** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302891114**. Declaro ser el autor de la obra: **“Los datos personales en el sistema E-SATJE frente a la injerencia de terceras personas en la perspectiva constitucional ecuatoriana”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **25 de marzo de 2024**

F: 

**Esperanza Verónica Tacuri Dután**

**C.I. 0302891114**

## CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

Ana Fabiola Zamora Vázquez  
**DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO**

De mi consideración:

Certifico que el presente trabajo de titulación denominado: "**Los datos personales en el sistema judicial E-SATJE frente a las injerencias de terceras personas en la perspectiva constitucional ecuatoriana**", realizado por: **Verónica Esperanza Tacuri Dután y Ariel Fernando Sarmiento Sarmiento**, con documentos de identidad: 030289111-4 y 01589118-8, previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido asesorado, orientado, revisado y supervisado durante su ejecución, bajo mi tutoría en todo el proceso, por lo que certifico que el presente documento, fue desarrollado siguiendo los parámetros del método científico, se sujeta a las normas éticas de investigación que exige la Universidad Católica de Cuenca, por lo que está expedito para su presentación y sustentación ante el respectivo tribunal con una calificación de **40** puntos.

Azogues, 25 de marzo de 2024

  
**ABG. ANA FABIOLA ZAMORA VÁZQUEZ**  
**030208044-5**  
**DIRECTOR**

Los datos personales en el sistema judicial E-SATJE frente a las injerencias de terceras  
personas en la perspectiva constitucional ecuatoriana

Esperanza Verónica Tacuri Dutan, Ariel Fernando Sarmiento Sarmiento, Ana Fabiola Zamora  
Vázquez

Universidad Católica de Cuenca, esperanza.tacuri.14@est.ucacue.edu.ec,  
ariel.sarmiento.88@est.ucacue.edu.ec

**Resumen**

El presente artículo analizó los datos personales en el Sistema Automático De Trámite Judicial Ecuatoriano (E-SATJE) frente a la injerencia de terceras personas desde una perspectiva constitucional. En Ecuador este sistema automático surgió con el objetivo de poder acceder a la información pública que es necesaria para las causas judiciales. Sin embargo, el sistema (E-SATJE) al ser un sistema de libre acceso vulnera derechos constitucionales y la protección de datos. La metodología partió de un enfoque cualitativo, con un nivel de profundidad explicativo - descriptivo, con la utilización de métodos dogmático, deductivo - inductivo y exegético jurídico, así como las técnicas de revisión bibliográfica y el instrumento el fichaje. Como resultados se justificó teóricamente que el sistema E-SATJE adolece de discrecionalidad en la organización y tratamiento de sus datos personales, lo cual vulnera derechos y datos personales; adicionalmente, se recomienda que la legislación ecuatoriana solicite autorización a las partes procesales al momento de sustanciar causas judiciales, a fin de que las mismas asientan si desean o no que su información sea publicada en el mencionado sistema.

*Palabras clave:* constitución, datos personales, derechos, protección

*Personal Data in the Ecuadorean Judicial Automatic Processing System towards Interferences by Third-Parties from an Ecuadorian Constitutional Perspective*

**Abstract**

This article analyzed personal data in the Ecuadorean Judicial Automatic Processing System (E-SATJE by its Spanish acronym) in the context of third-party interferences from a constitutional perspective. This automatic system was created in Ecuador to access public information necessary for judicial cases. However, the E-SATJE system, being freely accessible, violates constitutional rights and data protection. The methodology employed a qualitative approach with an explanatory-descriptive depth level, using dogmatic, deductive-inductive, legal exegetical methods, bibliographic review techniques, and the filing instrument. The results theoretically justified that the E-SATJE system lacks discretion in the organization and treatment of personal data, which violates rights and personal information; additionally, it is recommended that Ecuadorian legislation require authorization from the parties involved when substantiating judicial cases so that they can decide whether or not they want their information to be published in the mentioned system.

*Keywords:* constitution, personal data, rights, protection

## ÍNDICE

<b>RESUMEN</b> .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>Palabras clave</b> .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>Keywords</b> .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>2. METODOLOGÍA</b> .....	<b>8</b>
<b>3. DESARROLLO</b> .....	<b>11</b>
<b>3.1. La protección e importancia de los datos personales en Ecuador</b> .....	<b>11</b>
<b>3.2. La diversidad y cantidad de información personal y jurídica accesible en el SATJE</b>	<b>12</b>
<b>3.3. Repercusiones legales, sociales y personales por la falta de protección de datos en el sistema E-SATJE</b> .....	<b>20</b>
<b>5. CONCLUSIONES</b> .....	<b>27</b>
<b>6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>30</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

La presente investigación hace referencia al tema de los datos personales en el sistema E-SATJE frente a la injerencia de terceras personas, ya que no existe la debida seguridad en cuanto a la protección de las bases de datos personales. Por lo tanto, se divulga información personal sin consultar a su titular teniendo como consecuencia que se vulneren estos derechos.

La investigación de esta problemática jurídica se realizó con el interés de conocer el alcance del derecho a los datos personales frente a la utilización de la base de datos del sistema judicial la cual permite a terceras personas conocer acerca de los procesos judiciales de los ciudadanos sin que exista filtro alguno en cuanto a organización, almacenamiento y divulgación de la información jurisdiccional que contiene dicho programa digital.

El análisis de esta problemática, se realizó con un interés académico con el fin de reconocer porque es necesario que los datos que se encuentran en el sistema judicial no sean de carácter público. Es necesario profundizar esta indagación desde la perspectiva jurídica por el impacto negativo que esta genera a sus usuarios por el hecho de que terceros puedan acceder a conocer sus procesos judiciales. Por lo tanto, resulta necesario la regulación y el control de datos personales que se encuentran dentro de esta plataforma para así evitar la vulneración de aquellos derechos los cuales están establecidos en la Norma Suprema.

En este tipo de investigación, la metodología empleada se ha desarrollado bajo un enfoque cualitativo, ya que se fundamentará teóricamente en cómo operan desde una visión constitucional, la protección de los datos personales en el sistema referido. Para tales efectos, se realizará una debida recopilación bibliográfica de bases científicas, jurisprudencia y normas legales vigentes en donde se podrán encontrar los conceptos, fundamentos, características y análisis comparativos entre los derechos fundamentales y el sistema E-SATJE.

Por otro lado, se utilizará el método deductivo - inductivo, partiendo de lo general y descendiendo a lo particular, a fin de llegar a una conclusión válida en base a premisas concatenadas que guarden una verdad lógica argumental; así también se ha utilizado el método analítico sintético, debido a que, por medio de ello se descompondrá el tema para tener un entendimiento más claro de la problemática y analizar los datos personales que se encuentran en el sistema frente a la injerencia de terceras personas desde una perspectiva dogmática.

Por consiguiente, el problema de investigación se planteó por la existencia de una necesidad jurídica, partiendo de la siguiente interrogante: ¿Cómo afecta la ausencia de protección de datos personales en el sistema de trámite judicial ecuatoriano (E-SATJE), a la privacidad de los individuos cuya información jurídica se encuentra expuesta públicamente? Por otra parte, el presente estudio planteado tiene por objetivo general analizar la vulneración de la privacidad en el sistema de trámite judicial ecuatoriano (E-SATJE) debido a la falta de protección de datos personales en un entorno de acceso público.

Además, este trabajo de investigación en la primera parte explicará todo lo referente a la importancia de la protección de datos personales a través de ley y doctrina. En su segundo apartado, se examinará la diversidad y cantidad de información personal y jurídica accesible en el sistema E-SATJE. Finalmente, se ha establecido aquellas repercusiones legales, sociales y personales por la falta de protección de datos en el sistema E-SATJE.

## **2. METODOLOGÍA**

El tipo de investigación fue no experimental al no haber utilizado variables. El enfoque de este trabajo de investigación se realizó en el enfoque cualitativo a través de fundamentación teórica y bases de datos científicas que permitieron obtener información relevante sobre la protección de datos personales. Según Flores (2018), la investigación cualitativa es un enfoque metodológico que busca comprender fenómenos sociales o humanos mediante la exploración

profunda y detallada de datos no numéricos, como entrevistas, observaciones y documentos. Por tales consideraciones, el referido método de búsqueda de conocimiento se centra en la comprensión de las perspectivas, experiencias y significados subjetivos de los participantes y la opinión que los estudiosos del problema han dado acerca del mismo.

Por su parte, en este trabajo el nivel de profundidad es el explicativo – descriptivo, puesto que se hace alusión a doctrinas y opiniones trascendentales de tratadistas del derecho relativo al tema en estudio. Para Morales (2012), se trata de un enfoque que combina la descripción detallada de fenómenos con la búsqueda de explicaciones sobre el problema central que se investiga, a fin de comprender y presentar los elementos esenciales de un fenómeno (descriptivo), mientras se exploran las razones, relaciones y procesos que lo sustentan (explicativo).

Se utilizó el método deductivo – inductivo, puesto que se partió de premisas generales hasta llegar a ideas singulares. Para Ponce (2018) el método deductivo parte de premisas generales para derivar conclusiones específicas, empleando el razonamiento lógico para validar hipótesis, mientras que, por su parte, el método inductivo recopila observaciones específicas para generar principios generales, promoviendo la generalización a partir de datos empíricos y la formulación de hipótesis. Es así como, se justifica la forma de que ambos enfoques son fundamentales en la presente investigación.

Asimismo, el método exegético jurídico fue fundamental, permitió explicar el significado de un texto legal a partir de su propia estructura y lenguaje. Este enfoque se utiliza documentos combinados en la interpretación de leyes y otros legales para determinar su alcance y aplicación como el caso del sistema automático de trámite judicial ecuatoriano. Para Soto (2013), el método exegético se enfoca en la interpretación detallada y sistemática de textos, como leyes, tratados o documentos históricos, para comprender su significado y aplicabilidad,

generando que la referida herramienta metodológica combine el análisis crítico con el contexto cultural y legal, permitiendo una comprensión profunda de los textos y su relevancia en el ámbito jurídico o académico.

Por último, también se aplicó el método dogmático jurídico, al tratar la parte positiva del derecho. Según Núñez (2014), el referido método consiste en el estudio y análisis sistemático de las normas legales y principios jurídicos establecidos, a fin de utilizar debidamente un enfoque racional y deductivo para interpretar y aplicar el Derecho.

La técnica utilizada fue la revisión bibliográfica a través de bases de datos como Scopus, Redalyc, Scielo, Dialnet, etc., siendo el instrumento el fichaje.

### **3. DESARROLLO**

#### **3.1. La protección e importancia de los datos personales en Ecuador**

La protección de datos personales es una prerrogativa fundamental que encuentra su reconocimiento en el artículo 66, numeral 19 de la Constitución ecuatoriana. Según Álvarez (2020) dicho derecho engloba la protección de la información propia de todo sujeto que forma parte de la sociedad, teniendo este el derecho para decidir en cualquier momento sobre la forma en cómo se utiliza sus datos personales. Por lo tanto, prescribe que toda utilización de datos de naturaleza personal necesita de la debida autorización del dueño de la misma para que el almacenamiento o difusión de la información sea válido.

La Corte Constitucional del Ecuador (2021) emitió la sentencia No. 2064-14EP/21 ha conceptualizado a los datos personales como toda información personal de un individuo, identificada o inidentificable cuya protección es independiente del objeto en la dicha información se encuentra materializada o contenida, ya sea cualquier medio de naturaleza física o digital.

Como resultado, al ser derechos abiertos, abstractos y de inmediato cumplimiento (Chalco, 2019), es indispensable que los mismos ostenten un desarrollo normativo, situación que generó que en mayo del año 2021 se promulgue la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021), con el objetivo de proteger dicha información de índole personal conforme lo prescribe la Constitución, cumpliendo la Asamblea Nacional con su deber legislativo de establecer normas desarrolladas para generar un mayor alcance de las disposiciones constitucionales en materia de protección de datos.

Esta jurisprudencia ha llevado a que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021) conceptualice en su artículo 4 al dato personal como datos que directa o indirectamente identifiquen o hagan identificable a una persona física. No obstante, si se analiza de forma

exhaustiva la definición legal, la misma adolece de deficiencias, puesto que no determina en su totalidad el cúmulo de elementos que otorga al concepto la Corte Constitucional ecuatoriana.

Ahora bien, con respecto al sistema E-SATJE, se puede determinar que las preocupaciones ya referidas en cuanto a su funcionamiento y utilización generan conflictos en la protección de los datos de naturaleza personal que forman parte del programa referido. Pues, en caso de que el sistema presente información errónea, los datos que se registran en el mismo podrían retribuirse en confusiones tanto para las partes procesales como para terceros, por lo que debe ser imprescindible que exista un filtro que garantice la autenticidad y exactitud de los datos que se encuentran en el sistema.

De igual forma, se debe recordar que el sistema referido prescinde de la debida autorización que las partes procesales deben otorgarle al Estado para que la información judicial repose en el programa digital ya mencionado, situación que vulnera de forma directa el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual determina obligatorio que debe solicitarse la autorización de las partes en todo supuesto en el cual se pretenda almacenar o difundir información personal de las personas.

Por tanto, bajo los supuestos mencionados, se puede afirmar que el sistema E-SATJE en Ecuador plantea inquietudes sobre posibles tergiversaciones y publicaciones no autorizadas de información personal. Esto vulnera los derechos de privacidad y protección de datos personales de las partes. Es necesario que el Estado comprenda que deben tomarse medidas para garantizar la precisión de la información y salvaguardar la reserva de los datos de naturaleza personal a la luz del sistema constitucional, con el fin de garantizar el acatamiento de las disposiciones normativas de protección de datos de la jurisprudencia aplicable.

### **3.2. La diversidad y cantidad de información personal y jurídica accesible en el SATJE**

La historia comienza en el año de 1998 cuando la Constitución del Ecuador prescribió en su artículo número 195 que las diversas causas que se tramiten dentro de la Función Jurisdiccional debían ser de orden público a excepción de aquellas que se encuentren expresamente prohibidas por la norma vigente. Por tales consideraciones, los juicios debían ser públicos a la sociedad con el fin de garantizar dicho derecho constitucional del proceso jurisdiccional ecuatoriano.

Con esta disposición, se dio prohibición para que las causas jurisdiccionales sean transmitidas por los medios de comunicación nacionales e internacionales, teniendo las personas acceso a dichos procesos por los canales oficiales determinados por el Estado. Por ende, con el fin de cumplir con dicha finalidad, en el año de 1999 la Función Judicial decidió empezar un prototipo de sistema informático tendiente a recopilar el cúmulo de causas en dicha base de datos con el fin de cumplir de forma oficial y segura con la difusión de los procesos, dando nacimiento al Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano.

El sistema en mención, dio paso a que la Función Judicial pueda materializar una red informática oficial para que todos los miembros de la sociedad puedan seguir de cerca los trámites judiciales de cada causa jurisdiccional, seguimiento que se evidenciaba desde el sorteo de la demanda, hasta su sentencia y posterior ejecución.

El sistema fue aceptado por la sociedad, puesto que ostentaba completitud en su funcionamiento, incluso, permitió a los ciudadanos el revisar lo adeudado por concepto de pensiones alimenticias y poder revisar los antecedentes judiciales de una persona dentro de las distintas ramas jurídicas de la ciencia normativa (Amaguai, 2009).

El sistema tuvo mayor acogida con la promulgación y publicación de la Ley de Transparencia y Libre Acceso a la Información Pública, en la cual se prescribió la obligatoriedad de que el Estado, mediante la Función Judicial, publique en su página web el

conjunto de resoluciones que se encontraban ejecutoriadas dentro de las varias causas jurisdiccionales.

No obstante, con la promulgación de la Constitución del año 2008 y la llegada del neo constitucionalismo al Ecuador, se modificó la organización de la Función Judicial y se creó al Consejo Nacional de la Judicatura, como la entidad gubernamental encargada de velar por el funcionamiento de la Función Judicial, y por consecuencia, del sistema SATJE (Mora et al, 2022).

Como resultado, al determinarse un Estado garante de los derechos de naturaleza constitucional y convencional, se determinó la obligación de maximizar el sistema SATJE al fin de cumplir con el precepto de publicidad de las causas jurisdiccionales, asegurándole a la ciudadanía un medio oficial que difunda la información judicial a fin de materializar dicho derecho constitucional.

Como bien menciona Ávila (2011), en un estado garante como el ecuatoriano existe mayor probabilidad de que los derechos colisionen dentro de los diferentes casos concretos, por lo que empezó a surgir la duda de si la difusión de información judicial por el sistema judicial vulneraba derechos de protección de información personal.

Por tales consideraciones, diversas normas llegaron para regular el uso de los datos personales de índole judicial contenidas en el sistema, varios de estos cuerpos legales son: la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2004, el Código Orgánico General de Procesos de 2015, el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley del Sistema Nacional de Archivos de 1982, la Ley de Patrimonio Cultural de 1979, el Reglamento General a la Ley de Patrimonio Cultural de 1984, y el Código Orgánico Integral Penal de 2014, son instrumentos jurídicos que conforman el marco normativo en diferentes áreas.

Los cuerpos legales referidos se encargaron de establecer disposiciones e incluso sanciones en caso de que los sujetos que ostenten información judicial le den un tratamiento indebido, intentando mediante la garantía de desarrollo legal, limitar el alcance del principio de publicidad judicial frente a la protección de datos de naturaleza personal (Mora et al, 2022).

Ahora bien, debe comprenderse que la eficacia en la gestión pública se refleja en la aplicación hábil de procesos documentales que garantizan la debida intangibilidad y utilización de la información de naturaleza pública, por lo que, en el Estado de Ecuador la noción de archivos judiciales es relativamente nueva, habiendo experimentado un abandono histórico a lo largo de los años, ya que no se consideraba a la protección de datos de índole personal como un tema prioritario en materia constitucional de derechos.

Como resultado, los archivos que contenían información de las personas, previamente eran documentos materiales relegados a bodegas, por lo que se hallaban contaminados, almacenados de manera caótica en sacos y carecían de cualquier organización o clasificación que proteja la información personal de la población. Es así como, este desorden de los datos personales resultaba en una limitada accesibilidad a la información, que con los años fue cambiando hasta transportarse a bases informáticas que han devengado en un debate social acerca de la importancia de su conservación y protección (Logroño Santillán, 2019).

Por la idea expuesta en el párrafo precedente, la Constitución ecuatoriana prescribió en su disposición transitoria primera que una vez que dicho cuerpo fundamental entre en vigor, es menester que los legisladores electos promulguen una norma infra constitucional que regule el funcionamiento del Consejo de la Judicatura y la Función Judicial, dando nacimiento al denominado Código Orgánico de la Función Judicial.

En el compendio jurídico mencionado se determinó que es el Consejo de la Judicatura el encargado de establecer las políticas y directrices de la administración que salvaguarden el

correcto funcionamiento de la Función Judicial frente al servicio que presta a los ciudadanos, siendo el sistema SATJE uno de los elementos informáticos que se encontraba dentro de esta finalidad.

Como resultado, el Consejo de la Judicatura (2014) emitió la Resolución nro. 070-2014 con la cual se emitió el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos, con el cual se pretendía fomentar la innovación continua y la actualización constante de los servicios judiciales como finalidad esencial, buscando promover el cúmulo de sistemas de información avanzados e integrados que incluyan historiales procesales institucionales con respecto a la información que maneja la Función Judicial. De esta manera, se buscó el debido objetivo mejorar la accesibilidad y simplificación del conjunto de procedimientos judiciales y su divulgación digital, a fin de garantizar la seguridad en la preservación de datos jurisdiccionales de las personas que ostentan causas activas y pasivas.

Es así como, se promovió la modernización de la administración de justicia frente al precepto de publicidad de las causas jurisdiccionales, determinando en el sistema SATJE un elemento informático de acumulación de causas que conservaría dichos datos para divulgarlos a la sociedad de forma oficial. Esta modernización fue acogida en base a lo ya realizado por otros Estados que llevaban un periodo de tiempo largo utilizando la tecnología digital para publicar la información judicial hacia la sociedad (Catalán, 2020). Incluso, se tomó la utilización del sistema ya antes mencionado como una posibilidad para contribuir al medio ambiente y maximizar el conjunto de ventajas que brindan los documentos electrónicos por sobre los físicos en la realidad material (Consejo de la Judicatura, 2017).

El sistema SATJE tiene como objeto la optimización de tiempo en el flujo documental, almacenamiento, búsqueda, recuperación y distribución de documentos físicos y digitales, mediante herramientas tecnológicas que garanticen la creación, atención,

distribución, respuesta, confidencialidad y acceso a la información generada desde y para el Consejo de la Judicatura y sus órganos desconcentrados (Mora et al citando al Consejo de la Judicatura, 2017, p. 206).

De lo analizado se desprende que dicha plataforma digital ha sido un componente fundamental en la recopilación y gestión de miles de causas jurisdiccionales, constituyendo una herramienta invaluable para la administración de la justicia que pretende mediante la modernización, maximizar la materialización del principio de publicidad dentro del Estado. Es notorio que, a lo largo de los años, dicho sistema de información judicial ha evolucionado para facilitar el acceso a los procesos judiciales que se evacúan en el Ecuador, permitiendo en forma debida conocer el pasado judicial de una persona con tan solo proporcionar un nombre y un apellido.

Por tales razones, en el año 2020 el Consejo de la Judicatura anuncio una nueva plataforma digital denominada E-SATJE la cual facilita la mejora del acceso a la justicia, la celeridad y eficiencia de todas las nuevas causas judiciales, sin embargo, la implementación de esta nueva plataforma digital solo operaria en las unidades judiciales de primer nivel y en todas las cortes provinciales de Pichincha, Azuay, Guayas, Imbabura y Pastaza.

Por lo tanto, esta nueva innovación llevó a cabo una modernización significativa de la plataforma, dando lugar a la creación de esta nueva versión, consistiendo la misma en una evolución mejorada del sistema SATJE que existía previamente en la nación. Este cambio representó un paso adelante en la eficiencia y accesibilidad del sistema, ofreciendo una experiencia más ágil y amigable para los usuarios, quienes encontraban una base de datos más moderna en la cual seguir las causas jurisdiccionales que se tramitan en el Estado.

Posteriormente, en el memorando circular CJ-DNGP-2023-0180-MC se resuelve poner en conocimiento que la implementación del E-SATJE 2020 se realizara en provincias como

Cañar y Esmeraldas esto a partir de la fecha 17 de abril del 2023 una vez entrada en vigencia esta nueva modalidad todas las causas judiciales anteriores a la nueva actualización del sistema E-SATJE fueron debidamente digitalizadas y mejoradas a esta nueva versión con el fin de garantizar la autenticidad y conservación de todas las causas judiciales.

En consecuencia, la transición del E-SATJE no solo implicó una actualización tecnológica, sino que también se tradujo en mejoras sustanciales en la búsqueda y consulta de procesos judiciales, otorgando una mejor herramienta pública para verificar en un universo de causas, los procesos que le interesan seguir a las personas que las buscan (Consejo de la Judicatura, 2020).

En este punto se menciona que, la característica más destacada del sistema actualizado es su capacidad para brindar información detallada sobre el historial judicial de una persona de manera rápida y sencilla, pues anteriormente, a pesar de que la plataforma funcionaba bien, la recopilación de estos datos podía ser un proceso tediosa y lenta, hecho que el Consejo de la Judicatura buscó cambiar con la implementación de esta versión mejorada.

Sin embargo, con la modernización del sistema, la búsqueda se ha simplificado enormemente, a tal punto que cualquier ciudadano puede acceder a su historial judicial o al de terceros con solo proporcionar los datos básicos necesarios, pudiendo hasta buscar la providencia específica que se requiere mediante un buscador digital que el sistema proporciona (Consejo de la Judicatura, 2020).

Como resultado, la facilidad de acceso a esta información judicial plantea cuestiones importantes en términos de privacidad y transparencia, pues la disponibilidad de datos personales judiciales en el E-SATJE abre un debate sobre la delgada línea entre el derecho a la información y la protección de la privacidad que ha sido desarrollada en su teoría constitucional a lo largo de este trabajo.

Pues, por un lado, la transparencia en los registros judiciales contribuye a la rendición de cuentas y a la confianza en el sistema judicial ecuatoriano, mientras que, por otro, existe la necesidad de garantizar que la información sensible se maneje con cuidado para evitar posibles abusos o discriminaciones basadas en antecedentes judiciales, que ponen en riesgo los derechos conexos que se protegen por medio de la salvaguardia de la información personal (Consejo de la Judicatura, 2020).

Dejando a un lado lo descrito por el Consejo de la Judicatura, se debe presentar las posiciones doctrinales que van criticando este sistema de datos de acumulación de información personal judicial. Guerrero (2020) hace hincapié en que la tecnología si bien otorga ventajas, también ha sido objeto de vulnerabilidad y peligro en cuanto su funcionamiento por quienes utilizan los medios digitales para lesionar bienes jurídicos en protección.

La crítica del autor, y que sirve para profundizar en el tema central de este trabajo, se delinea en el hecho de que el sistema E-SATJE es de apertura libre para cualquier ciudadano, por lo que la ciudadanía tiene total visibilidad de toda la vida judicial de una persona en cada una de las etapas procesales, por lo que existe la posibilidad de que se genere un uso mal intencionado de dicha información por parte de cualquier ciudadano de la población.

Entonces, la liberalidad con la que se puede acceder a los datos personales judiciales plantea desafíos éticos y legales que en la academia van poco a poco tomando posicionamiento, asegurando académicos como Mora et al. (2022) que es esencial implementar medidas de seguridad robustas para proteger la información sensible a fin de que se asegure que solo las personas autorizadas tengan acceso a determinadas categorías de datos para que dicha información no sea utilizada indebidamente por cualquier sujeto ajeno al proceso jurisdiccional.

Por tanto, el sistema E-SATJE acumula miles de causas a nivel anual, las cuales van quedando en dicho sistema público y abierto sin tomar en consideración las consecuencias de su libre publicidad, dejando abierto el debate en el cual los derechos de protección de información personal, el honor y la intimidad se ven enfrentados al principio de publicidad de las causas judiciales, siendo el punto central de este trabajo que será profundizado en el punto subsiguiente de este proyecto de investigación.

### **3.3. Repercusiones legales, sociales y personales por la falta de protección de datos en el sistema E-SATJE**

Ahora bien, con respecto al sistema nombrado, se puede determinar que las preocupaciones en cuanto a su funcionamiento y utilización generan conflictos en la protección de los datos de naturaleza personal que forman parte del programa referido. En caso de que el sistema presente información errónea, los datos que se registran en el mismo podrían devengar en confusiones tanto para las partes procesales como para terceros, por lo que debe ser menester que exista un filtro que garantice la autenticidad y exactitud de los datos que se encuentran en el sistema E-SATJE.

La plataforma es una herramienta digital que se ha implementado en el sistema judicial con el objetivo de acelerar y proporcionar debidamente el acceso a la información de los actos procesales. Sin embargo, es importante destacar que esta plataforma no debe ser utilizada indebidamente debido a las implicaciones que ello podría conllevar. La información contenida en el E-SATJE es sensible y se refiere a procesos judiciales en curso su acceso debe estar restringido a aquellos individuos que formen parte de la Función Judicial y que estén debidamente autorizados para consultar dicha información.

Mora y otros (2022) mencionan que se vulnera lo prescrito por la Corte Constitucional, puesto que el sistema ESATJE no controla la veracidad de la información que se inserta en

dicha plataforma, ya que su determinación queda supeditada a las unidades judiciales que sustancian las causas, además de que, terceros que no forman parte de la contienda judicial tienen libre acceso a cada causa judicial, vulnerando el debido manejo de la información establecido en la jurisprudencia constitucional, bajo la cual la reputación e intimidad de la persona se ve menoscabada como preceptos que se derivan de la dignidad humana, al no existir un debido control con respecto a los datos contenidos dentro del sistema son veraces o falsos.

Esto se debe a que la interpretación de los actos procesales y su contexto legal requiere conocimientos específicos en el ámbito jurídico. Permitir un acceso indiscriminado a la plataforma E-SATJE podría poner en riesgo la naturaleza privatista y confidencialidad de los datos e información referente a los involucrados en los procesos judiciales. Además, personas que no estén familiarizadas con los procedimientos legales podrían malinterpretar la información o utilizarla de manera inapropiada, lo cual podría generar confusiones, perjuicios o incluso violaciones de los derechos de las partes involucradas (Mora et. al., 2022).

De igual forma, se puede determinar que las preocupaciones ya referidas en cuanto a su funcionamiento y utilización generan conflictos en la protección de los datos de naturaleza personal que forman parte del programa referido. Pues, en caso de que el sistema presente información errónea, los datos que se registran en el mismo podrían retribuirse en confusiones tanto para las partes procesales como para terceros, por lo que debe ser imprescindible que exista un filtro que garantice la autenticidad y exactitud de los datos que se encuentran en el sistema.

Ante este supuesto Loján y Vázquez (2022) explican acertadamente los problemas que deviene esta plataforma, indicando los autores que:

Al respecto cabe anotar que de cierta manera tanto el pasado judicial como los antecedentes penales podrían estar abiertos a toda persona, únicamente con revisar el

sistema informático de gestión procesal que, mediando la tecnología, hace que se pueda consultar con celeridad un trámite llevado a cabo en la función jurisdiccional. En ese mismo orden de ideas, todos los sistemas informáticos son herramientas utilizadas para almacenar datos que son considerados relevantes y deben estar bien resguardados. Sin embargo, si es que realizamos un análisis fundamental sobre este tema, se puede concluir en que se podría sostener una aplicación práctica de discriminación en el tema del sistema de gestión procesal de Ecuador conocido como SATJE (p.747).

Como resultado, la apertura del sistema E-SATJE, permite el acceso sin restricciones a información sobre el pasado judicial y antecedentes penales, datos que al ser públicos plantean riesgos significativos en relación con el derecho de prohibición de discriminación establecido en la Constitución ecuatoriana, pues al posibilitar que cualquier persona pueda consultar fácilmente estos registros a través de la tecnología, se genera un indebido escenario que puede llegar a promover la discriminación del titular de dicha información (Loján y Vazquez, 2022).

Por lo tanto, no queda duda que la igualdad ante la ley se ve amenazada por el sistema E-SATJE, ya que la accesibilidad indiscriminada a los antecedentes penales puede propiciar juicios precipitados y estigmatización del sujeto cuya información circula de manera libre en la internet. Consiguiente, a cita expuesta en párrafos anteriores reconoce que la tecnología facilita la rápida consulta de trámites judiciales, pero advierte sobre la necesidad de resguardar datos relevantes que pueden poner en peligro la intimidad y honor de los sujetos implicados.

Asimismo, se debe recordar que el sistema referido prescinde de la debida autorización que las partes procesales deben otorgarle al Estado para que la información judicial repose en el programa digital, situación que vulnera de forma directa el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual determina que es obligatorio que debe

solicitarse la autorización de las partes en todo supuesto en el cual se pretenda almacenar o difundir información personal de las personas.

De esta manera, los datos de la plataforma E-SATJE, parecen vulnerar incluso lo que prescribe la misma normativa adjetiva procesal, pues el Código Orgánico General de Procesos (2023) determina en su artículo 7 el principio de intimidad, siendo los funcionarios jurisdiccionales quienes deben materializar la vigencia de dicho precepto, salvaguardando así los datos de naturaleza personal de las partes procesales que concurren al órgano jurisdiccional para la resolución de un conflicto.

Entonces, debería garantizarse que los datos personales sean destinados para la sustanciación del proceso, debiendo estos divulgarse en la plataforma E-SATJE solo si existe autorización expresa por parte de quienes son los involucrados dentro de la contienda judicial (Loján y Vázquez, 2022). Si se analiza la forma en cómo se tramitan los procesos judiciales, en ningún momento se les consulta a las partes si desean que se registren los actos procesales dentro de la plataforma, requisito que parece ser indispensable para la protección del derecho al honor en su parte objetiva y subjetiva, y el derecho a la intimidad.

Como resultado, bajo los supuestos mencionados, se puede afirmar que el sistema digital en el Ecuador plantea inquietudes sobre posibles tergiversaciones y publicaciones públicas no autorizadas de información personal, puesto que se viola los derechos de privacidad y protección de datos personales de las partes como mandamientos constitucionales obligatorios dentro del marco jurídico vigente. Entonces, al confrontar el sistema E-SATJE con los derechos fundamentales de intimidad y honor, se desprende que el Consejo de la Judicatura maneja un sistema informático que no toma en consideración la forma en cómo dicho programa digital vulnera el núcleo duro de los derechos referidos.

Mora y otros (2022) manifiestan con claridad que la utilización de este sitio web está sujeta a demasiada discrecionalidad por parte de quienes son encargados de la determinación de datos personales que forman parte de dicho programa, en razón de que son los juzgadores mediante su equipo de trabajo quienes ostentan la libre facultad de manipular la forma en cómo se subirá la información de cada causa judicial, sin ostentar el previo consentimiento que debe existir entre las partes involucradas en la causa jurisdiccional.

De esta forma, el juez puede decidir los datos que son o no de dominio privado de las partes del caso y los datos que se protegen según la clase de supuesto en el que se basa la disputa. Dado que las partes procesales tienen libertad de prueba, la información de la plataforma digital E-SATJE incluye, por tanto, no solo la información de revisión de la causa contenida en las actuaciones y resoluciones del juez, sino también la información personal y privada de las partes presentes en el juicio. A primera vista, el juicio no está controlado por el juez, sino por el objeto del juicio; evitar garantías de que la información facilitada y publicada sea fidedigna (Mora et. Al., 2022).

Por su parte, Guerrero (2020) determina que es beneficioso la utilización de sistemas informáticos por encima de medios documentales físicos para la tramitación de causas, ya que permite la agilidad en la tramitación de las causas. Sin embargo, no es menos cierto que el sistema, presenta deficiencias en cuanto al procesamiento y organización que se le otorga a los datos de naturaleza personal que se encuentran en dicha plataforma digital, razón por la cual, en casos de pérdida, robo o indebida divulgación de información se estaría vulnerando principios fundamentales constitucionales como es el caso de la intimidad y el honor de los sujetos que tienen causas judiciales pendientes o concluidas en la función jurisdiccional, puesto que la información constante en el sistema puede ser declarada en cualquier momento como errónea dentro de la misma causa judicial.

Esto se ha determinado, debido a que a lo largo de esta investigación se ha vislumbrado que la información contenida dentro del sistema denominado E-SATJE es de naturaleza pública, a excepción de aquellos casos de violencia intrafamiliar, temas de Estado o de menores de edad. Empero, eso no quita el hecho de que debería protegerse debidamente los derechos de datos personales, intimidad y honor de quienes intervienen en la causa judicial, puesto que podría menoscabarse su esfera personal en base a la divulgación de datos que ellos no han autorizado su divulgación.

Por tanto, el uso indebido de este sistema digital puede resultar en una interpretación errónea de la información por parte de terceros, lo que podría dar lugar a conductas que vulneren el derecho al honor y a la intimidad de las partes procesales. Es fundamental garantizar que el acceso y tratamiento de los datos en el sistema sean realizados por personas autorizadas y capacitadas en el ámbito jurídico.

De lo contrario, existe el riesgo de difundir información inexacta o sensible, lo cual puede tener consecuencias perjudiciales para las personas involucradas en los procesos judiciales. Es necesario garantizar la confidencialidad y protección de los datos para salvaguardar los derechos de las partes. Es menester generar un proceso de control debido a la plataforma, ya que la forma en cómo se organiza y funciona la misma trastoca derechos fundamentales que se derivan del principio mismo de dignidad humana.

De igual forma, se debe recordar que el sistema referido prescinde de la debida autorización que las partes procesales deben otorgarle al Estado para que la información judicial repose en el programa digital E-SATJE, situación que vulnera de forma directa el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual determina como obligación que debe solicitarse la autorización de las partes en todo supuesto en el cual se pretenda almacenar o difundir información personal de las personas.

#### 4. RESULTADOS

La presente investigación realizada sobre la protección de datos personales en el sistema E-SATJE en el Ecuador, ha arrojado hallazgos significativos que demandan una atención inmediata y reflexiva dentro de los resultados obtenidos dentro del presente trabajo. En primer lugar, se constata que Ecuador cuenta con normativa específica para la protección de datos personales, lo cual confiere un respaldo jurídico importante al derecho constitucional de las personas a la privacidad de su información; sin embargo, es evidente que este derecho debe ser implementado de manera efectiva en todas las esferas públicas donde se manejen bases de datos digitales, con especial énfasis en el programa digital a fin de garantizar en mayor medida de lo posible la materialidad del derecho referido.

Se ha determinado que el sistema E-SATJE está diseñado para recopilar información personal de los involucrados en procesos judiciales, funcionalidad del sistema que presenta una dicotomía preocupante en cuanto al alcance material de los derechos, pues, por un lado, la transparencia en el acceso a los datos judiciales es fundamental para garantizar la apertura y publicidad del sistema judicial estatal, mientras que, por otro lado, la naturaleza pública de esta información parece tensionar los derechos a la protección de datos, la intimidad y el honor de los ciudadanos involucrados.

Como resultado, esta investigación lleva a proponer como medida fundamental para abordar este desafío: restringir el acceso público absoluto al sistema. La lógica subyacente de dicha propuesta consiste en tomar en consideración la necesidad de obtener autorización expresa de cualquier individuo que no esté directamente involucrado en el proceso judicial para acceder a su información en la base de datos, siendo esta autorización un requisito imperante que debe ser gestionado por el Consejo de la Judicatura, entidad rectora del programa E-SATJE, y se erigiría como un filtro esencial para salvaguardar la privacidad de los ciudadanos.

Otra alternativa que podría implementarse es la creación de niveles de acceso diferenciados para los sujetos, pues los datos más sensibles y personales podrían reservarse únicamente para las partes involucradas directamente en el proceso judicial, mientras que la información menos delicada podría estar disponible públicamente. En este punto, se determina que la estratificación referida en los niveles de acceso garantizaría la transparencia necesaria en el sistema legal sin comprometer la privacidad de aquellos que no están directamente vinculados con el caso.

Además, se podría considerar la implementación de medidas tecnológicas avanzadas, como la anonimización de datos sensibles en el sistema, puesto que, la incorporación de técnicas de anonimización garantizaría que la información personal se presente de manera que no sea identificable sin autorización explícita, minimizando así el riesgo de exposición indebida de datos que pudieran trastocar el núcleo duro de los derechos de los ciudadanos.

Por último, se expresa que un enfoque complementario sería la educación y concienciación pública sobre el manejo de datos en el sistema, a fin de asegurar que los ciudadanos comprendan cómo se utilizan y protegen sus datos en el ámbito judicial, permitiendo fortalecer la confianza en el sistema y alentar una participación más informada de los actores sociales sobre dicha herramienta del sistema jurisdiccional.

## **5. CONCLUSIONES**

Es fundamental establecer mecanismos de control y seguridad que garanticen que la información contenida en el E-SATJE sea utilizada exclusivamente por aquellos actores autorizados, como jueces, abogados y personal judicial. Esto implica implementar medidas de amparo de datos, a fin de salvaguardar la confidencialidad de la información, así como promover la capacitación y concientización sobre el uso adecuado de la plataforma.

Es así como, el permitir un acceso indiscriminado a la plataforma se podría poner en riesgo la privacidad y la confidencialidad de los datos personales de quienes figuran como partes procesales dentro de las causas jurisdiccionales. Además, aquellas personas que no se encuentren familiarizadas con los procesos judiciales, podrían malinterpretar la información o utilizarla de manera inapropiada, lo cual podría generar confusiones, perjuicios o incluso violaciones de los derechos de intimidad, buen nombre y datos de naturaleza personal de los usuarios.

Sobre el derecho de la prohibición de discriminación incluyen la necesidad de leyes y políticas que lo protejan de mejor manera, así como la importancia de la educación y la sensibilidad para combatir la discriminación del pasado judicial de los usuarios en todas sus formas. Además, su aplicación efectiva requiere la colaboración del gobierno y la sociedad en su conjunto.

El indebido uso de los datos de naturaleza personal de un sujeto puede dar origen a la vulneración de derechos fundamentales tales como el honor, buen nombre e intimidad a más de los derechos conexos que envuelven a la personalidad. Por consiguiente, se debe reflexionar debidamente sobre la clase de información que forma parte de la plataforma digital, en cuanto al alcance que tiene la misma frente a terceras personas quienes, al no ostentar conocimiento jurídico especializado, pueden llegar a malinterpretar la información que se encuentra dentro del sistema generando juicios de valor sobre los usuarios de esta.

Esta situación ha producido que las tecnologías digitales almacenen diferentes clases de información sobre cualquier causa jurisdiccional de las personas, su contexto y el mundo que los rodea, sin embargo, el indebido uso de la información constante en dichas bases de datos digitales puede generar lesiones a los derechos de quienes son titulares de la información que transita en el mundo digital.

Por su parte, el derecho al honor tiene intrínseca relación con el derecho a la dignidad humana, entendiéndose que el mismo se deriva de la condición misma de humanidad. Esta situación significa que el procesamiento y utilización de los datos de naturaleza personal no es algo que deba ser tomado a la ligera por quienes manejan las nuevas tecnologías de la información, por ende, esta esfera social digital debe ser debidamente normada con el objeto de que su funcionamiento, gestión y organización se apegue a los derechos de las personas, evitando toda clase de transgresión normativa que menoscabe el orden constitucional vigente.

## 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional del Ecuador . (2023). *Código Orgánico General de Procesos*. Quito: Registro Oficial Suplemento 506.

Álvarez Valenzuela, D. (2020). La protección de datos personales en contextos de pandemia y la constitucionalización del derecho a la autodeterminación informativa. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*(9), 1-4. doi:10.5354/0719-2584.2020.57777

Amaguai, R. (2009). *Plan Estratégico Operativo DNI-CJ REUNION*. Quito: Consejo de la Judicatura.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Suplemento del Registro Oficial No. 180.

Asamblea Nacional. (2021). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*. Quito: Registro Oficial Suplemento N° 459. Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2021/06/Ley-Organica-de-Datos-Personales.pdf>

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Ley Orgánica de Telecomunicaciones*. Quito: Registro Oficial 439. Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/05/Ley-Org%C3%A1nica-de-Telecomunicaciones.pdf>

Ávila Santamaría, R. (2011). *El neoconstitucionalismo transformador: el Estado y el derecho en la Constitución de 2008*. Abya-Yala.

- Chalco Salgado, J. F. (2019). *Hiperpresidencialismo y principio democrático en Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar, Tesis Doctoral.
- Consejo de la Judicatura. (2013). *Plan estratégico de la función judicial 2013-2019*. Quito: Consejo de la Judicatura.
- Consejo de la Judicatura. (2017). *Consejo de la Judicatura implementa el E-SATJE 2020, herramienta tecnológica que permite gestionar trámites judiciales en línea*. Consejo de la Judicatura.
- Consejo de la Judicatura. (2017). *Manual de usuario de gestión documental*. Consejo de la Judicatura.
- Consejo de la Judicatura,. (2014). *Resolución 070-2014*. Consejo de la Judicatura.
- Flores Macías, G. (2018). Metodología para la investigación cualitativa fenomenológica y/o hermenéutica. *Revista latinoamericana de psicoterapia existencial*, 17, 17-23.
- Guerrero Guerrero, B. (2020). Protección de datos personales en el Poder Judicial: Una nueva mirada al principio de publicidad de las actuaciones judiciales. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 9 (2): 33-56. DOI: 10.5354/0719-2584.2020.54372.
- Logroño Santillán, K. (2019). *El proceso de implementación del Protocolo Genérico para normar el funcionamiento de los archivos judiciales en el Ecuador*. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar.
- Loján Carrillo, S. V. (2022). La discriminación y pasado judicial. Estudio del Sistema Informático de Trámites Judiciales SATJE. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 7(2), 737-754.
- Mora Bernal, A. E. (2022). El sistema automático de trámite judicial en Ecuador: ¿vulnera derechos fundamentales? . *Revista chilena de derecho y Tecnología*, 11(1) , 203-228.

- Morales, F. (2012). *Scala Learning*. Recuperado el 28 de Enero de 2024, de Conozca 3 tipos de investigación: Descriptiva, Exploratoria y Explicativa: [https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23919w/Conozca%203%20tipos%20de%20investigaci\\_%B3n.pdf](https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23919w/Conozca%203%20tipos%20de%20investigaci_%B3n.pdf)
- Núñez Vaquero, Á. (2014). Dogmática jurídica. *Eunomía. Revista en cultura de la legalidad*, (6), 245-260.
- Núñez Vaquero, P. V. (2014). Metodología de la investigación. *Tubérculos andinos*, 107-124.
- Sentencia No. 2064-14-EP/21, No. 2064-14-EP (Corte Constitucional del Ecuador 27 de Enero de 2021).
- Soto Bardales, M. J. (2013). El método en la investigación jurídica. *Derecho y Cambio Social*, 10(32), 33.

**Ariel Fernando Sarmiento Sarmiento** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0105891188**. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“Los datos personales en el sistema E-SATJE frente a la injerencia de terceras personas en la perspectiva constitucional ecuatoriana”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **25 de marzo de 2024**

F: .....  .....

**Ariel Fernando Sarmiento Sarmiento**

**C.I. 0105891188**



**Esperanza Verónica Tacuri Dután** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302891114**. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación “**Los datos personales en el sistema E-SATJE frente a la injerencia de terceras personas en la perspectiva constitucional ecuatoriana**” de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **25 de marzo de 2024**

F:  .....

**Esperanza Verónica Tacuri Dután**

C.I. **0302891114**